



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00259-00

INFORME SECRETARIAL: - Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad Mi Red IPS S.A.S. en contra del Departamento del Atlántico, informándole que se encuentra vencido el término de la suspensión y la entidad demandante solicita la reanudación del proceso.

Sírvase proveer.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vencido como se encuentra el término por el cual se decretó la suspensión del proceso, es del caso reanudar el mismo conforme a lo expresado en el inciso 2° del artículo 163 del C. G. del P.

Por lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE

1. Reanúdese el presente proceso, de conformidad a lo esgrimido en la parte motiva.
2. En firme el presente proveído, pase al despacho el expediente para el impulso procesal que resulte necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8021abb40566868bb1f86b19accf9c843ff3b0eee0034cf5f529e356a9db5510**

Documento generado en 09/02/2023 01:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>